

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 132'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Agricultura

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA PRODUCCION DE FIBRAS TEXTILES

237

Multiplicación de semilla de lino

En cumplimiento de lo dispuesto por la O. M. de 24 de marzo de 1952 (B. O. del Estado de 21-4-52) del Ministerio de Agricultura, sobre multiplicación y circulación de semilla de lino para siembra, así como la delimitación de zonas específicamente reservadas para la obtención de semilla de lino, se hace público lo siguiente:

A.— Se establece la zona que a continuación se delimita en la que se cultivará el lino para la multiplicación de semillas de acuerdo con las normas que fija la O. M. de Agricultura de 24 de marzo de 1.952 para la campaña de 1.956-97.

Zona de la Provincia de Logroño Entidad colaboradora Fitena, S. A.

El Término Municipal de la Provincia de Logroño que se indica a continuación Foncea.

B.— Dentro de dicha zona solamente podrán cultivar lino las personas naturales o jurídicas que suscriban contrato especial con la entidad colaboradora FITENA, S. A. considerándose clandestinos los demás cultivos de esta planta textil, previniéndoles que serán destruidas las plantas de lino que se encuentren en sus parcelas.

C.— A los cultivadores autorizados según el apartado anterior se les facilitarán las semillas adecuadas por la entidad colaboradora de este Servicio del Lino. Asimismo, el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, a propuesta de dicho Servicio, concederá primas de multiplicación.

D.— El Servicio del Lino queda autorizado para modificar justificadamente la amplitud de tal zona en la presente campaña, si así lo considerase conveniente, para evitar interferencia con cultivos de lino no dedicados a la finalidad prevista en la mencionada Orden Ministerial.

León, 9 de febrero de 1957

El Ingeniero Director

256

LOS ORIGINALES DE ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

Sección Provincial de Administración Local

292

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. José Palacios Ruiz en concepto de jubilación como Veterinario que fué del Ayuntamiento de Navarrete (Logroño) con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. José Palacios Ruiz percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 9.620 ptas. anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 7.400 ptas. en un 30 por 100.

2.— A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Samaniego provincia de Alava cuota al año 11'15 cuota a mes 0'93.

Ayuntamiento Baños de Ebro id. cuota al año 5'58 cuota al mes 0'46.

Ayuntamiento de Villabuena id. cuota al año 5'58 cuota al mes 0'46.

Ayuntamiento de El Ciego id. cuota al año 2.117'78 cuota al mes 176'48.

Ayuntamiento de Cenicero provincia de Logroño cuota al año 1.008'26 cuota al mes 84'52.

Ayuntamiento de Lardero id. cuota al año 1.510'99 cuota al mes 125'92.

Ayuntamiento de Sotés id. cuota al año 1.375'65 cuota al mes 114'64.

Ayuntamiento de Navarrete id. cuota al año 3.495'01 cuota al mes 291'25.

3.— Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.— El pago de los nueve haberes se realizará por el Ayuntamiento de Navarrete, que será el encargado de satisfacer el importe total recaudando para ello de

los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 14 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

Delegación de Hacienda

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA ANUNCIO

214

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Cárdenas, que en la Alcaldía del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos.

Logroño, 15 de febrero de 1957.

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

248

Administración de Justicia

176

D. Francisco Sagasetta de Iludoz y Galvete, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad Civil, dimanante el sumario 40 de 1948 sobre homicidio contra Cirilo García Arce se acordó sacar en pública subasta, los bienes embargados al referido penado que se describen a continuación.

Término de Gimileo

Heredad dedicada a cereal en el término de «Uzandeme» de 46'20 áreas, linda al Norte y Sur, senda, Este carretera y Oeste senda; tasada en la suma de quinientas veintiseis pesetas.

Otra en el mismo término de 14 áreas de cabido lindando por Nor-

te senda, Sur María Ruiz; Este, José Argudo y Oeste Leandra Nanclores, y que fué tasada en la suma de ciento setenta y cinco pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Haro el día 7 de marzo próximo y hora de las doce, no admitiéndose licitador que no haga previamente el depósito del 10 por ciento de la tasación, que la Ley establece y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes. No existen títulos de propiedad y el remate podrá hacerse a calina de cederlo a un tercero.

Dado en Haro a 30 de enero de 1957

El Secretario
189

REQUISITORIA

174

Ilari Gamba Máximo, mayor de edad, ex-funcionario del Cuerpo General de Policía, relacionado con los negocios y elementos taurinos, cuyos últimos domicilios conocidos son, en Barcelona, Via Layetana n.º 21 y en Madrid calle de Miguel Arredondo n.º 7 donde, al parecer, tuvo al menos participación en el negocio denominado «Transportes Ilmo» y solía frecuentar un bar situado en la calle Álmagro, cuyo nombre se ignora; procesado en causa n.º 46-1956, seguida en este Juzgado por falsedad y estafa, comparecerá ante el mismo en el término de diez días a partir de la publicación de la presente para constituirse en prisión y entenderse con él las ulteriores diligencias.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía Judicial, se practiquen gestiones encaminadas a la busca y captura del mencionado procesado, poniéndole, caso de ser hábito a disposición de este Juzgado.

Calahorra 1 de febrero de 1.957

El Juez de Instrucción
187

EDICTO

175

D. Mario Dean Guelbenzu, Juez de Instrucción de Calahorra y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado de mi cargo se tramite sumario núm. 52 de 1956, contra José Martínez Calvo y Félix Elizondo Izal, sobre hurto de una bicicleta, propiedad de D. Luis Gastón Gastón, cuyo actual paradero se desconoce.

Y por medio del presente se le hace el ofrecimiento de derechos que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Calahorra a 25 de enero de 1957.

El Juez de Instrucción
188

EDICTO

220

Por virtud del presente, se cita llama y emplaza, a Natividad Barrasa Ruano, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oída en el sumario núm. 20 de 1.957 que en este Juzgado se sigue por abandono familiar de su esposo Santos Artacho Abeytua, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño 6 de febrero de 1957.

El Secretario

235

REQUISITORIA

Avelino Rivas Díaz de Cerio domiciliado últimamente en Héroes del Alcázar núm. 16, 3: comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de diez días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 18 abril 1956 por lesiones apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 30 de enero de 1956.

El Juez Municipal

195

REQUISITORIA

189

Andrés Oliva Genevés de 38 años, natural de Juan de Pobllet hijo de Deogracias y de Juana domiciliado últimamente en Madrid comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 260 de 1956 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por lo tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 5 de febrero de 1957.

El Juez de Instrucción

203

D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Primera Instancia de la Ciudad y partido de Logroño.

Hago Saber: que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de D. Teodoro Díaz Pisón que solicita autorización para la adición de sus apellidos, enlazados y formando el de Díaz-Pisón, por ser así conocido en todas sus relaciones y para ser usado

por sus descendientes María del Pilar, Juan Ignacio, José María y Angel Lucas D'az y Asensio.

Lo que se publica para que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición en este Juzgado dentro del término de tres meses.

Dado en Logroño 5 de febrero de 1957.

El Secretario

261

Tribunal Tutelar de Menores

Anunciando concurso subasta con condiciones especiales para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a casa de observación, al servicio del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño.

Se convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a Casa Observación dependiente del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño.

Los pliegos de condiciones, proyecto, presupuestos, planos y demás documentos que integran el correspondiente proyecto, estarán de manifiesto todos los días laborales desde las diez de la mañana hasta la una y media de la tarde en los locales en que están instaladas las oficinas del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño.

El presupuesto de contrata asciende a un millón seiscientos ochenta y nueve mil novecientos dieciocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.689.918'44 pesetas), y a tenor de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956 si las proposiciones presentadas unas fueran de cuantía superior y otras inferior al tipo de la subasta, las primeras quedarán automáticamente eliminadas en la forma y condiciones que se determinan en dicho Decreto-Ley.

La fianza provisional es de treinta y tres mil setecientos noventa y ocho pesetas con treinta y seis céntimos y la definitiva será del cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate, depositándose ambas en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias a disposición del Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de nueve meses a partir de la fecha de adjudicación, en la inteligencia de que si por cualquier circunstancia la contrata no entrega el edificio totalmente terminado en dicho plazo, será de su cuenta el incremento que por aumento de precios en materiales o jornales experimentasen las mismas, no constituyendo en ningún caso motivo de revisión de precios con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará: en uno «Proposición para optar al Concurso-subasta de la ejecución de las obras de construcción de un edificio para Casa de Observación dependiente del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño. Referencias técnicas y económicas del licitador D. », y en el otro «Proposición para optar al Concurso-Subasta de ejecución de las obras de construcción de un edificio para Casa de Observación dependiente del Tribunal Tutelar

de Menores de Logroño. Propuesta económica de D. ».

En el Sobre de referencia acompañará el licitador: 1. Resguardo del depósito de la fianza provisional, 2. Los documentos que justifiquen su personalidad y el poder del firmante en el caso de no actuar en nombre propio o de tratarse de persona jurídica, 3. Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las Contribuciones de Industrial o de Utilidades según los casos; 4. Los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades; 5. Relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 y demás documentos que previene la legislación vigente con fines sociales y 6. Las referencias técnicas y económicas lo más amplias y detalladas posible y por las que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar al objeto de este Concurso-subasta.

El sobre de la Proposición económica, extendida en papel sellado de sexta clase se presentará la Proposición redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Las Proposiciones para optar al Concurso-subasta podrán presentarse hasta las doce horas del día de marzo próximo en las oficinas del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño. Una hora después o sea a la una de la tarde, se verificará la apertura de los pliegos de referencia ante la Junta constituida al efecto por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, como Presidente y como Vocales el Presidente de Tribunal Tutelar de Menores de Logroño; el Interventor o su Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la Obra; el Arquitecto director de las obras y el Secretario de dicho Tribunal Tutelar. De este acto se levantará la correspondiente acta por el Notario de turno de esta capital que al efecto se designe.

Examinando el contenido de los pliegos de referencia, se hará la selección de los que deban admitirse y acto seguido, las propuestas económicas de los concursantes no escogidos, se destruirán, sin abrir, ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas económicas de los seleccionados admitidos y adjudicándose la obra a la proposición de tipo más bajo.

MODELO DE PROPOSICION

D. domiciliado en calle de número (en nombre propio o en concepto de Apoderado de D. o en el de Gerente o representante de la Sociedad) según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones) enterado del anuncio publicado, así como de los Pliegos de Condiciones y vistos y examinados todos los documentos que integran el Proyecto de las obras de construcción de la Casa de Observación dependiente del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño, se comprometo a realizar las obras citadas en el plazo máximo de nueve meses a partir de la fecha de adjudicación, tomando a su cargo la ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta

sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de

(Fecha y firma)

Logroño 30 de enero de 1.957.

El Presidente del Tribunal

Tutelar

Angel Villar Matute

172

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

EDICTO

Vacantes en esta Corporación, una plaza de Cabo de la Guardia Municipal Nocturna, dos plazas de Guardias Municipales nocturnos, una plaza de Guardia municipal diurna y otra de Vigilante de Arbitrios; la última de las cuales fué puesta a disposición de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles y devueltas todas las demás por citada Agrupación al haber quedado desiertas en sucesivos concursos, por el presente y en cumplimiento de acueido del Ayuntamiento Pleno se convoca concurso-oposición para cubrir todas ellas en propiedad.

Podrán tomar parte en los concursos oposición convocados, las personas que reúnan las condiciones generales de capacidad, señaladas en el artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y hayan cumplido los 21 años, sin exceder de los 45. A los efectos de la edad máxima serán computados los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, con arreglo a la Ley del Timbre y sello municipal de dos pesetas, al Sr. Alcalde y las presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, de los treinta días hábiles siguientes al que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

A la solicitud acompañarán necesariamente los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde de la residencia del solicitante.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado de no padecer enfermedad alguna ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.
- e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) Certificado en su caso de los servicios prestados a la Administración Local.
- g) Cuantos documentos acrediten los méritos que se aleguen.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y se verificarán después de transcurridos dos meses de la publicación de esta convocatoria y en el día y hora que oportunamente se señale.

Los Tribunales calificadores se formarán de acuerdo con el Artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Para detalles de programas, emolumentos y forma de puntuación de los ejercicios, pueden verse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nájera 1 de febrero de 1957.

E Alcalde

209